



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:..... Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**
Ministro de Bienestar Social:Sr. Sergio Raúl **ZILLOTTO**
Ministro de Cultura y Educación: Prof. María de los Angeles **ZAMORA**
Ministro de la Producción:..... Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos.....Ing° Julio Néstor **BARGERRO**
Secretario General de la Gobernación:..... Ing° Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Secretario de Derechos Humanos:..... Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Asesor Letrado de Gobierno:..... Dr. Raúl Omar Osvaldo **ARAGONES**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección : Sarmiento Nº 335
AÑO LIV - Nº 2731

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 13 de Abril de 2007.-

SEPARATA

BOLETÍN OFICIAL Nº 2731

**CONVOCATORIA A COMICIOS PARA LA ELECCIÓN DE
AUTORIDADES MUNICIPALES Y
DE COMISIONES DE FOMENTO**

**CONVOCATORIA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO
A NIVEL MUNICIPAL A ELECCIONES INTERNAS ABIERTAS Y
SIMULTÁNEAS PARA LA RENOVACIÓN DE AUTORIDADES
MUNICIPALES Y DE COMISIONES DE FOMENTO**

CONVOCATORIA A COMICIOS PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y DE COMISIONES DE FOMENTO

CONVOCATORIA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO A NIVEL MUNICIPAL A ELECCIONES INTERNAS ABIERTAS Y SIMULTÁNEAS PARA LA RENOVACIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y DE COMISIONES DE FOMENTO

MUNICIPALIDAD DE ABRAMO

Res. N° 3 -9-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de Abramo, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Tres (3) Concejales titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejale de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el Libro de Ordenanzas y Resoluciones, comuníquese y publíquese. Remítase copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido archívese.

Horacio Alberto ROSAS, Intendente Municipal;
Edgardo A. ZAIKOSKI, Secretario/Tesorero.-

Res. N° 4 -9-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los Partidos Políticos participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Tres (3) Concejales titulares y tres (3) suplentes.

MUNICIPALIDAD DE ALPACHIRI

Res. N° 20 -10-IV-07- Art.- 1°.- Convócase al electorado de Alpachiri, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y

- b) Seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejale de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el Libro de Resoluciones y Ordenanzas, Comuníquese, publíquese. Remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido archívese.-

Hugo A. PEREZ, Intendente Municipal.-

Res. N° 21 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE ALTA ITALIA

Res. N° 44 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de Alta Italia, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Cinco (5) Concejales titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de

acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejal de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el Libro de Ordenanzas y Resoluciones, comuníquese, publíquese. Remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido archívese.-

Oscar I. FLORES, Intendente Municipal, Fabián M. BRUNO, Secretario.-

Res. N° 43 -9-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

a) Un (1) Intendente Municipal.
b) Cinco (5) Concejales titulares y tres (3) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE ANGUIL

Res. N° 13 -3-IV-07- Art. 1°.-Convócase al electorado de Anguil, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

a) Un (1) Intendente Municipal; y
b) Cinco (5) Concejales titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejal de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el Libro de Resoluciones y Ordenanzas, comuníquese, publíquese. Remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la

Provincia y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido archívese.-
Eduardo E. CHAVES, Intendente Municipal.-

Res. N° 14 -3-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

a) Un (1) Intendente Municipal; y
b) Cinco (5) Concejales titulares y tres (3) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE ARATA

Res. N° 55 -9-IV-07- Art.1°.- Convócase al electorado de Arata, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades

a) Un (1) Intendente Municipal; y
b) Cinco (5) Concejales titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejal de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Comuníquese. Regístrese en el Libro de Ordenanzas y Resoluciones. Cumplido archívese.-
Marina I. CAHAIS, Intendente Municipal, María E. PICCO, Secretaria.-

Res. N° 56 -9-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

a) Un (1) Intendente Municipal.
b) Cinco (5) Concejales titulares y tres (3) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE ATALIVA ROCA

Res. N° 16 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de Ataliva Roca, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Tres (3) Concejales titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejel de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el Libro de Ordenanzas y Resoluciones, comuníquese, publíquese. Remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido archívese.-

Carlos M. BORTHIRY, Intendente Municipal, Ariel M. MASSON, Secretario de Gobierno y Acción Social.-

Res. N° 15 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Intendente Municipal.
- b) Tres (3) Concejales titulares y tres (3) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE BERNARDO LARROUDÉ

Res. N° 17 -10-IV-07. Art. 1°.-Convócase al electorado de Bernardo Larroudé, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Cinco (5) Concejales titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de

representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejel de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el Libro de Resoluciones y Ordenanzas, comuníquese, publíquese. Remítase copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido archívese.-

Rubén AIMETTA, Vice-Intendente a cargo; María A. BONINO, Secretaria Suplente.-

Res. N° 16 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Cinco (5) Concejales titulares y tres (3) suplentes.-

MUNICIPALIDAD BERNASCONI

Res N° 28 -9-IV-07 Art. 1°.-Convócase al electorado de Bernasconi, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Cinco (5) Concejales titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejel de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 - Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el Libro de Resoluciones y Ordenanzas, Comuníquese, publíquese. Remítase copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido archívese.
Jorge F. RIERA, Intendente Municipal.-

Res. N° 29 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:
a) Un (1) Intendente Municipal.
b) Cinco (5) Concejales titulares y tres (3) suplentes.-

MUNICIPALIDAD CALEFÚ

Res. N° 45 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de Calefú, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Cinco (5) Concejales titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejale de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.- **Art. 5°.-** Pase a Secretaría, transcribir al Libro de Resoluciones, publicar y remitir copia certificada al Tribunal Electoral provincial, al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia y al Concejo Deliberante para su conocimiento, cumplido archívese.-
Hugo M. OREZZO, Intendente Municipal.-

Res. N° 46 -10-IV-07- Art. 1°.-Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de

autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Intendente Municipal.
- b) Cinco (5) Concejales titulares y tres (3) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE CARRO QUEMADO

Res. N° 018 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de Carro Quemado, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Tres (3) Concejales titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejale de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el Libro de Resoluciones y Ordenanzas, Comuníquese, publíquese. Remítase copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido archívese.-

Luis María ORGALES, Intendente Municipal.-

Res. N° 17 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Tres (3) Concejales titulares y tres (3) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE CATRILÓ

Res. N° 70 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de Catrilo, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales

serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejal de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el Libro de Ordenanzas y Resoluciones. Comuníquese, publíquese. Remítase copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido archívese.-

Eduardo F. CABANETTES, Vice-Intendente Municipal.-

Res. N° 71 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Intendente Municipal.
- b) Seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE CEBALLOS

Res. N° 16 -9-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de Ceballos, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Tres (3) Concejales titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejal de la lista del Partido Político o Alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el Libro de Ordenanzas y Resoluciones, comuníquese, publíquese. Remítase

copia certificada al Tribunal Electoral y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido archívese.-

Juan Carlos VITTONI, Intendente Municipal, Liliانا A. CASENAVE, Secretaria, Tesorera.-

Res. N° 15 -9-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Intendente Municipal.
- b) Tres (3) Concejales titulares y tres (3) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE COLONIA BARÓN

Res. N° 43 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **28 de octubre de 2007**, al electorado del Ejido de Colonia Barón para elegir:

- a) Intendente de la Municipalidad de Colonia Barón
- b) Seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejal de la lista del Partido Político o Alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597.-

Art. 5°.- Regístrese en el Libro de Ordenanzas y Resoluciones, comuníquese, publíquese. Remítase copia certificada al Tribunal Electoral y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido archívese.-

Rene Cirilo DOLCE, Intendente Municipal, Evangelina LANZ, Secretaria/Tesorera.-

Res. N° 44 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Intendente de la Municipalidad de Colonia Barón.
 b) Seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE CONHELLO

Res. N° 23 -4-IV-07- Art. 1°.-Convócase al electorado de Conhella, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un Intendente Municipal; y
 b) Tres Concejales titulares y tres suplentes.
 c) Un Juez de Paz titular y dos (2) suplentes

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejale de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el Libro de Resoluciones y Ordenanzas, Comuníquese, publíquese. Remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido archívese.-

Luís H. CERVELLINI , Intendente Municipal.-

Res. N° 24 -4-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Intendente Municipal;
 b) Tres (3) Concejales titulares y tres (3) suplentes.
 c) Un (1) Juez de Paz titular y dos (2) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE CORONEL HILARIO LAGOS

Res. N° 08 -9-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de Coronel Hilario Lagos, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
 b) Tres (3) Concejales titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejale de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 - Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el Libro de Resoluciones y Ordenanzas, Comuníquese, publíquese. Remítase copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido archívese.-

Norberto A. RODRIGUEZ, Intendente Municipal;
 Adriana PELLEGRINO, Secretaria/Tesorero.-

Res. N° 09 -9-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
 b) Tres (3) Concejales titulares y tres (3) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE DOBLAS

Res. N° 15 -9-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de Doblas, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
 b) Cinco (5) Concejales titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejale de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El concejo electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la

Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el Libro de Resoluciones y Ordenanzas, Comuníquese, publíquese. Remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido archívese.
Eduardo F. KENNY, Intendente Municipal.-

Res. N° 14 -9-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:
a) Un (1) Intendente Municipal; y
b) Cinco (5) Concejales titulares y tres (3) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX

Res. N° 107 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **28 de octubre de 2007**, al electorado del Ejido de Eduardo Castex para elegir:

a) Intendente de la Municipalidad de Eduardo Castex.
b) Ocho (8) Concejales titulares y cinco (5) Concejales suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejal de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el Libro de Ordenanzas y Resoluciones, Comuníquese, publíquese. Remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido archívese.

Luis A. ODOÑEZ, Intendente Municipal; Lic. J. Ariel SCLARANDIS, Secretario de Gobierno.-

Res. N° 108 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente,

para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

a) Intendente Municipal de la Municipalidad de Eduardo Castex.
b) Ocho (8) Concejales titulares y cinco (5) Concejales suplentes.

MUNICIPALIDAD DE EMBAJADOR MARTINI

Res. N° 6 -9-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de Embajador Martini, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

a) Un (1) Intendente Municipal; y
b) Cinco (5) Concejales titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejal de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el Libro de Resoluciones Comuníquese, publíquese. Remítase copia al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Justicia de la Provincia. Cumplido archívese.

Oscar Héctor HECKER, Intendente Municipal; Rosana M. BIGLIA, Secretaria/tesorera.-

Res. N° 5 -9-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

a) Un (1) Intendente Municipal; y
b) Cinco (5) Concejales titulares y tres (3) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA

Res. N° 234 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de General Acha, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de

proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Ocho (8) Concejales titulares y cinco (5) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejel de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese, publíquese. Remítase copia al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia y dese al archivo.

Cristina G. MAISONNAVE, Intendente Municipal;
Aldo O.Rava, Secretario de Gobierno.-

Res. N° 235 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Ocho (8) Concejales titulares y cinco (5) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE GENERAL M. J. CAMPOS

Res. N° 027 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de Gral. Manuel Jorge Campos, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Tres (3) Concejales titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejel de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de

conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Dése al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, Comuníquese y publíquese. Remítase copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia Provincial. Regístrese. Cumplido archívese.

Mario Aníbal ROTH, Intendente Municipal; Silvia L. SCHAFF, Secretaria/Tesorera.-

Res. N° 028 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Tres (3) Concejales titulares y tres (3) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

Res. N° 765 -3-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de la ciudad de General Pico, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Doce (12) Concejales titulares y ocho (8) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejel de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Comuníquese, dése al Libro de Registro. Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Gobierno, Cultura y Educación, Contaduría Municipal y Departamento Ceremonial, Prensa y Difusión. Elévese Fotocopias autenticadas al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia.- Cumplido archívese. Luís Alberto CAMPO,

Intendente Municipal; Héctor Juan LUSI ,
Secretario de Gobierno.-

Res. N° 766 -3-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:
a) Un (1) Intendente Municipal; y
b) Doce (12) Concejales titulares y ocho (8) suplentes.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN

Res. N° 128 -4-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de General San Martín, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejel de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el Libro de Ordenanzas y Resoluciones, comuníquese y publíquese. Remítase al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido archívese.

Raúl Alberto ZURBRIGK, Intendente Municipal.-

Res. N° 129 -4-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y

- c) Seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) suplentes.

MUNICIPALIDAD DE GUATRACHÉ

Res. N° 034 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de la localidad de Guatraché, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Ocho (8) Concejales titulares y cinco (5) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejel de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Dése al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, Comuníquese y publíquese. Remítase copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia Provincial. Regístrese. Cumplido archívese.
Nancy SCHENKEL, Intendente Municipal.-

Res. N° 035 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Ocho (8) Concejales titulares y cinco (5) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE INGENIERO LUIGGI

Res. N° 223 -9-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de Ingeniero Luiggi, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Ocho (8) Concejales titulares y cinco (5) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada

lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejel de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.- **Art. 5°.-** Regístrese en el libro de Resoluciones y Ordenanzas, Comuníquese, publíquese remítase copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de La Pampa. Regístrese. Cumplido archívese.

Oscar Alberto ZANOLI, Intendente Municipal;
Roman J. RATTALINO, Secretario de Hacienda y Finanzas.-

Res. N° 224 -9-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
b) Ocho (8) Concejales titulares y cinco (5) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR

Res. N° 22 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **28 de octubre de 2007**, al electorado del Ejido de Intendente Alvear, para elegir:

- a) Intendente de la Municipalidad de Intendente Alvear.
b) Ocho (8) Concejales titulares y cinco (5) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejel de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en la forma correspondiente, comuníquese, publíquese. Remítase copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido archívese.

Eduardo PEPA, Intendente Municipal.-

Res. N° 23 -11-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Intendente de la Municipalidad de Intendente Alvear.
b) Ocho (8) Concejales titulares y cinco (5) suplentes.

MUNICIPALIDAD DE LA HUMADA

Res. N° 12 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de La Humada, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
b) Tres (3) Concejales titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejel de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el libro de Resoluciones y Ordenanzas, Comuníquese, publíquese remítase copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de La Pampa. Regístrese. Cumplido archívese.

Juan Gregorio PAGANO, Intendente Municipal;

Res. N° 13 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de

autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Tres (3) Concejales titulares y tres (3) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE LA ADELA

Res. N° 011 -11-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de La Adela, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Cinco (5) Concejales titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejel de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el libro de Ordenanzas y Resoluciones, Comuníquese y publíquese. Remítase copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido archívese.

Leonardo TAMMASONI, Intendente Municipal.-

Res. N° 012 -11-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Cinco (5) Concejales titulares y tres (3) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE JACINTO ARÁUZ

Res. N° 04 -9-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de Jacinto Aráuz, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejel de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el Libro de Resoluciones y Ordenanzas, Comuníquese, publíquese. Remítase copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Regístrese. Cumplido archívese.

Enrique ORBEA, Intendente Municipal; Miguel Angel RODRIGUEZ, Secretario/Tesorero.-

Res. N° 05 -9-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE LA MARUJA

Res. N° 16 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de La Maruja, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Tres (3) Concejales titulares y tres (3) suplentes.
- c) Un (1) Juez de Paz titular y dos (2) suplentes.-

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejel de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25

de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el Libro de Resoluciones y Ordenanzas, comuníquese y publíquese. Remítase copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido archívese.

Jorge Luís MERLASSINO, Intendente Municipal;
Irma B. VALDIVIA, Secretaria de Gobierno.-

Res. N° 15 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Tres (3) Concejales titulares y tres (3) suplentes.
- c) Un (1) Juez de Paz titular y dos (2) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE LUAN TORO

Res. N° 14 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de Luan Toro, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades, Un Intendente Municipal; y Tres Concejales titulares y tres concejales suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejale de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el Libro de Ordenanzas y Resoluciones, comuníquese y publíquese. Remítase copia certificada al Tribunal Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia Provincial. Regístrese. Cumplido archívese.
Francisco Héctor DUTTO, Intendente Municipal.-

Res. N° 15 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en

los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle: Un (1) Intendente Municipal; y Tres (3) Concejales titulares y tres (3) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE MACACHÍN

Res. N° 17 -9-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de la localidad de Macachín, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Ocho (8) Concejales titulares y cuatro (4) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejale de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el Libro de Ordenanzas y Resoluciones, comuníquese, publíquese. Remítase copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido archívese.

Jorge Luis CABAK, Intendente Municipal; Carina Inés DAMELIO, Secretaria de hacienda y Gobierno.-

Res. N° 18 -9-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Ocho (8) Concejales titulares y cuatro (4) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE MAURICIO MAYER

Res. N° 13 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **28 de octubre de 2007** al electorado del Ejido de Mauricio Mayer para elegir:

- a) Intendente de la Municipalidad de Mauricio Mayer.

b) Tres (3) Concejales titulares y tres (3) concejales suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y

a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejal de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el Libro de Ordenanzas y Resoluciones, comuníquese y publíquese. Remítase copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido archívese.

Celestino Osvaldo FOLMER, Intendente Municipal;
Eliana A. GAREIS, Secretaria/Tesorera.-

Res N° 14 -10-IV-07 Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Intendente de la Municipalidad de Mauricio Mayer.
- b) Tres (3) Concejales titulares y tres concejales (3) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE METILEO

Res. N° 13 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de Metileo, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Tres (3) Concejales titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejal de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de

conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el Libro de Ordenanzas y Resoluciones, comuníquese y publíquese. Remítase copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido archívese.

Felipe Jesús LÓPEZ, Intendente Municipal; María Elena LOPEZ DARATHA, Secretaria/Tesorero.-

Res. N° 12 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Tres (3) Concejales titulares y tres (3) suplentes.

MUNICIPALIDAD DE MIGUEL CANÉ

Res. N° 78 -4-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de Miguel Cané para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Tres (3) Concejales titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejal de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el Libro de Resoluciones y Ordenanzas, comuníquese y publíquese. Remítase copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido archívese.

Francisco R. BARTOLOME, Intendente Municipal;

Res. N° 79 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel

municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

a) Un (1) Intendente Municipal; y
b) Tres (3) Concejales titulares y tres (3) suplentes.

MUNICIPALIDAD DE MIGUEL RIGLOS

Res. N° 09 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de Miguel Riglos, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
b) Seis (6) Concejales titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejal de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el Libro de Ordenanzas y Resoluciones, comuníquese y publíquese. Remítase copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido archívese.
Eduardo RECARTE, Intendente Municipal.-

Res. N° 08 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

a) Un (1) Intendente Municipal; y
B) Seis (6) Concejales titulares y tres (3) suplentes.

MUNICIPALIDAD DE MONTE NIEVAS

Res. N° 05 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de Monte Nievas, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de

proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
b) Tres (3) Concejales titulares y Tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejal de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el libro de Ordenanzas y Resoluciones, Comuníquese, publíquese remítase copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de La Pampa. Regístrese. Cumplido archívese.
Rubén I. ALISON, Intendente Municipal.-

Res. N° 04 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

a) Un (1) Intendente Municipal; y
b) Tres (3) Concejales titulares y tres (3) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE PARERA

Res. N° 12 -9-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de la localidad de Parera, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
b) Cinco (5) Concejales titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejal de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de

conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el libro de Ordenanzas y Resoluciones, Comuníquese, publíquese remítase copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de La Pampa. Regístrese. Cumplido archívese.

Juan Carlos OLIVERO, Intendente Municipal;
Angel A. RODRIGUEZ, Secretario/Tesorero .-

Res. N° 11 -9-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Cinco (5) Concejales titulares y tres (3) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE PUELÉN

Res. N° 04 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de Puelén, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Tres (3) Concejales titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejale de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el libro de Ordenanzas y Resoluciones, Comuníquese, publíquese remítase copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de La Pampa. Regístrese. Cumplido archívese.
Félix A. JASIN, Intendente Municipal.-

Res. N° 05 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos

Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Tres (3) Concejales titulares y tres (3) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE QUEHUÉ

Res. N° 16 -11-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de la localidad de Quehué, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Tres (3) Concejales titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejale de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el libro de Ordenanzas y Resoluciones, Comuníquese, publíquese remítase copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de La Pampa. Regístrese. Cumplido archívese.
Fernando Darío TUÑON, Intendente Municipal.-

Res. N° 17 -11-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- c) Tres (3) Concejales titulares y tres (3) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE QUEMÚ QUEMÚ

Res N° 40 -9-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de la localidad de Quemú Quemú, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Seis (6) Concejales titulares y Cuatro (4) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejal de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial remitiendo copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de La Pampa. Regístrese. Cumplido archívese.

Rodolfo D. BONETTO, Intendente Municipal;
Ricardo Armando D. GONZALEZ, Secretario.-

Res N° 39 -9-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE RANCÚL

Res N° 138 -9-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de Rancúl, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Seis (6) Concejales titulares
- c) Cuatro (4) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejal de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el libro de Ordenanzas y Resoluciones, Comuníquese, publíquese remítase copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de La Pampa. Regístrese. Cumplido archívese.

Eduardo Omar ORLANDI, Intendente Municipal;
Silvia B. RINAUDO, Secretaria.-

Res N° 139 -9-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Intendente Municipal y
- b) Seis (6) Concejales titulares
- c) Cuatro (4) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE REALICÓ

Res N° 93 -9-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de la localidad de Realicó, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Ocho (8) Concejales titulares y cinco (5) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejal de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el libro de Ordenanzas y Resoluciones, Comuníquese, publíquese remítase copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al

Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de La Pampa. Regístrese. Cumplido archívese.
Facundo SOLA, Intendente Municipal; Marcelo Luís MORALES, Secretario.-

Res N° 96 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:
a) Un (1) Intendente Municipal; y
b) Ocho (8) Concejales titulares y cinco (5) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE ROLON

Res N° 05 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de la localidad de Rolón, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Tres (3) Concejales titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejel de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el libro de Ordenanzas y Resoluciones, Comuníquese, publíquese remítase copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de La Pampa. Regístrese. Cumplido archívese.
José A. FERREYRA, Intendente Municipal;
Roberto F. BOHN, Secretario/Tesorero .-

Res N° 06 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Tres (3) Concejales titulares y tres (3) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE SANTA ISABEL

Res N° 34 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de la localidad de Santa Isabel, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Cinco (5) Concejales titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejel de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el libro de Ordenanzas y Resoluciones, Comuníquese, publíquese remítase copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de La Pampa. Regístrese. Cumplido archívese.
José Luís RODRÍGUEZ, Intendente Municipal.-

Res N° 33 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Cinco (5) Concejales titulares y tres (3) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Res N° 365 -4-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de la ciudad de Santa Rosa, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Doce (12) Concejales titulares y ocho (8) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejel de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese, Comuníquese y publíquese. Remítase copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de La Pampa. Regístrese. Cumplido archívese.

Néstor R. ALCALA, Intendente Municipal; José Carlos MOSLARES, Secretario.-

Res. N° 366 -4-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Doce (12) Concejales titulares y ocho (8) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE SANTA TERESA

Res. N° 05 -4-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de la localidad de Santa Teresa, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Tres (3) Concejales titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejel de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el libro de Ordenanzas y Resoluciones, Comuníquese, publíquese remítase copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de La Pampa. Regístrese. Cumplido archívese.

Raúl A. WEYMANN, Intendente Municipal; Jorge Oscar DUKARDT Secretario/Tesorero .-

Res. N° 06 -4-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Tres (3) Concejales titulares y tres (3) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE TELÉN

Res. N° 69 -11-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de Telén, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Cinco (5) Concejales titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejel de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el libro de Ordenanzas y Resoluciones, Comuníquese, publíquese remítase copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de La Pampa. Regístrese. Cumplido archívese.

Alfonso J. ECHEVESTE, Intendente Municipal; José Luís VAZQUEZ, Secretario/Tesorero.-

Res. N° 70 -11-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel

municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Cinco (5) Concejales titulares y tres (3) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE TOAY

Res. N° 97 -9-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de Toay, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Ocho (8) Concejales titulares y cinco (5) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejale de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el libro de Ordenanzas y Resoluciones, Comuníquese, publíquese remítase copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de La Pampa. Regístrese. Cumplido archívese. Stella Maris COLLA, Vice-Intendente Municipal.-

Res. N° 98 -9-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Ocho (8) Concejales titulares y cinco (5) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE TOMÁS MANUEL DE ANCHORENA

Res. N° 155 -11-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de Tomás Manuel de Anchorena, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los

efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Tres (3) Concejales titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejale de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el libro de Ordenanzas y Resoluciones, Comuníquese, publíquese. Remítase copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido archívese.

Roberto HOLGADO, Intendente Municipal; Miriam N. ESCUER, Secretaria/Tesorera.-

Res. N° 156 -11-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Tres (3) Concejales titulares y tres (3) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE TRENEL

Res. N° 66 -4-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de la localidad de Trenel, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejale de la lista del Partido Político o

alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el libro de Ordenanzas y Resoluciones, Comuníquese, publíquese remítase copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de La Pampa. Regístrese. Cumplido archívese. Carlos A. SALA, Intendente Municipal; Carlos A. GIRAUDDO, Secretario/Tesorero.-

Res. N° 67 -4-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:
a) Un (1) Intendente Municipal; y
b) Seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE URIBURU

Res. N° 11 -4-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de Uruburu, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Cinco (5) Concejales titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejal de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese remítase copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de La Pampa. Regístrese. Cumplido archívese. Saúl Pedro ETCHALUS, Intendente Municipal; Roberto Omar GOMEZ, Secretario/Tesorero.-

Res. N° 12 -4-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:
a) Un (1) Intendente Municipal; y
b) Cinco (5) Concejales titulares y tres (3) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE VÉRTIZ

Res. N° 08 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de Vértiz, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Tres (3) Concejales titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejal de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el libro de Ordenanzas y Resoluciones, Comuníquese, publíquese remítase copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de La Pampa. Regístrese. Cumplido archívese.

Omar R. CANONERO, Intendente Municipal; Ariel A. FORMICA, Secretario/Tesorero.-

Res. N° 07 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:
a) Un (1) Intendente Municipal; y
b) Tres (3) Concejales titulares y tres (3) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE VICTORICA

Res. N° 121 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **28 de octubre de 2007**, al electorado del Ejido de Victorica para elegir:

- a) Intendente de la Municipalidad de Victorica.
- b) Ocho (8) Concejales titulares y cinco (5) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejal de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el libro de Ordenanzas y Resoluciones, Comuníquese, publíquese remítase copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de La Pampa. Regístrese. Cumplido archívese.
Hugo V. KENNY, Vice-Intendente.-

Res. N° 122 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Intendente de la Municipalidad de Victorica.
- b) Ocho (8) Concejales titulares y cinco (5) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA MIRASOL

Res. N° 11 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de Villa Mirasol, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Tres (3) Concejales titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejal de la lista del Partido Político o

alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el libro de Ordenanzas y Resoluciones, Comuníquese, publíquese remítase copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de La Pampa. Regístrese. Cumplido archívese.
Emilio Alberto SONCINI, Intendente Municipal;
Susana B. ROLLINO de SOSA, Secretaría/Tesorerera.-

Res. N° 12 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Tres (3) Concejales titulares y tres (3) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE WINIFREDA

Res. N° 84 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **28 de octubre de 2007** al electorado del Ejido de Winifreda para elegir:

- a) Intendente de la Municipalidad de Winifreda.
- b) Seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejal de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el libro de Resoluciones, Comuníquese, publíquese. Remítase copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido archívese.

Berta Mabel HERLEIN, Intendente Municipal.-

Res. N° 85 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

a) Intendente de la Municipalidad de Winifreda.
b) Seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE PUELCHES

Res. N° 09 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el

día **28 de octubre de 2007** al electorado de Puelches para elegir:

- a) Un (1) Intendente Municipal, y
b) Tres (3) Concejales titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejale de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el libro de Resoluciones, Comuníquese, publíquese. Remítase copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido archívese.

Julio Daniel GEREZ, Intendente Municipal.-

Res. N° 08 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

a) Un (1) Intendente Municipal.
b) Tres (3) Concejales titulares y tres (3) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY

Res. N° 157 -11-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de Lonquimay para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal.
b) Cinco (5) Concejales titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejale de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 - Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el libro de Resoluciones, Comuníquese, publíquese. Remítase copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido archívese.

Res. N° 158 -11-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

a) Un (1) Intendente Municipal.
b) Cinco (5) Concejales Titulares y Tres (3) suplentes.-

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Res. N° 176 -12-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de 25 de Mayo para el día **28 de octubre de 2007** a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal.
b) tres (3) Concejales Titulares y Tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los Señores electores que el primer Concejel de la lista del Partido Político o alianza electoral de la que resulte electo el Intendente Municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo, se reunirá de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el libro de Resoluciones, Comuníquese, publíquese. Remítase copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido archívese.

Jorge POLETTI, Intendente Municipal.-

Res. N° 175 -12-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades municipales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Intendente Municipal.
- b) Tres (3) Concejales Titulares y Tres (3) suplentes.-

COMISIÓN DE FOMENTO DE ADOLFO VAN PRAET

Res. N° 33 -9-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de Adolfo Van Praet, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Presidente de Comisión de Fomento; y
- b) Tres (3) Vocales titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Presidente de la Comisión de Fomento será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Vocales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido para los Concejales en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- El presidente y los vocales de la Comisión de Fomento electos se reunirán de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1.597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 4°.- Regístrese en el Libro de Resoluciones y Ordenanzas, comuníquese, publíquese. Remítase copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido, archívese.-

Mario M. VICENTE, Presidente.-

Res. N° 034 -9-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos

Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Presidente de Comisión de Fomento, y
- b) Tres (3) Vocales titulares y tres (3) suplentes.-

COMISIÓN DE FOMENTO DE AGUSTONI

Res. N° 08 -11-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de Agustoni, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Presidente de Comisión de Fomento; y
- b) Tres (3) Vocales titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Presidente de la Comisión de Fomento será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios.

Los Vocales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1.593 vigente.-

Art. 3°.- El presidente y los vocales de la Comisión de Fomento electos se reunirán de conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 1.597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 4°.- Regístrese en el Libro de Resoluciones y Ordenanzas, comuníquese, publíquese. Remítase Copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido, archívese.-

Sergio A.BRIZUELA, Presidente.-

Res. N° 09 -11-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades comunales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Presidente de Comisión de Fomento
- b) Tres (3) Vocales Titulares y Tres (3) Suplentes.-

COMISIÓN DE FOMENTO DE ALGARROBO DEL ÁGUILA

Res. N° 20 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de Algarrobo del Águila, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Tres (3) Vocales Titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de

representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los señores electores que el primer concejal de la lista del partido político o alianza electoral de la que resulte electo el intendente municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el art. 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo se reunirá de conformidad a lo establecido en el art. 25 de la Ley N° 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el Libro de Resoluciones y Ordenanzas, comuníquese, publíquese. Remítase Copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido, archívese.-

Raúl P. BRAVO, Presidente.-

Res. N° 21 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el

día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades comunales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Tres (3) Vocales Titulares y Tres (3) Suplentes.-

COMISIÓN DE FOMENTO DE CHACHARRAMENDI

Res. N° 08 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de Chacharramendi, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Presidente de Comisión de Fomento; y
- b) Tres (3) Vocales Titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Presidente de la Comisión será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios.

Los vocales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- El Presidente y los Vocales de la Comisión de Fomento electos se reunirán de conformidad a lo establecido en el Art. 25 de la Ley N° 1.597 – Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 4°.- Regístrese en el Libro de Resoluciones y Ordenanzas, comuníquese, publíquese. Remítase Copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido, archívese.-

Oscar E. BERHAU, Presidente.-

Res. N° 09 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades comunales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
- b) Tres (3) Vocales Titulares y Tres (3) Suplentes.-

COMISIÓN DE FOMENTO COLONIA SANTA MARÍA

Res. N° 21 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado de Colonia Santa María, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Presidente de Comisión de Fomento; y
- b) Tres (3) Vocales Titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Presidente de la Comisión será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los vocales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- El Presidente y los Vocales de la Comisión de Fomento electos se reunirán de conformidad a lo establecido en el Art. 25 de la Ley N° 1.597 – Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 4°.- Regístrese en el Libro de Resoluciones y Ordenanzas, comuníquese, publíquese. Remítase Copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido, archívese.-

Serafín EBERHARDT, Presidente.-

Res. N° 22 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **01 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades comunales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Presidente de Comisión de Fomento; y
- b) Tres (3) Vocales Titulares y Tres (3) Suplentes.-

COMISIÓN DE FOMENTO DE CUCHILLO CÓ

Res. N° 022 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado Cuchillo Có, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Presidente de Comisión de Fomento; y
b) Tres (3) Vocales Titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Presidente de la Comisión será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los vocales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- El Presidente y los Vocales de la Comisión de Fomento electos se reunirán de conformidad a lo establecido en el Art. 25 de la Ley N° 1.597 – Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 4°.- Regístrese en el Libro de Resoluciones y Ordenanzas, comuníquese, publíquese. Remítase Copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido, archívese.-

Yolanda A. AGÜERO, Presidente

Res. N° 023 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades comunales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:
a) Un (1) Presidente de Comisión de Fomento; y
b) Tres (3) Vocales Titulares y Tres (3) Suplentes.-

COMISIÓN DE FOMENTO DE DORILA

Res. N° 36-10-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado Dorila, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Intendente; y
b) Tres (3) Concejales Titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los concejales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- Hágase saber a los señores electores que el Primer Concejel de la lista del Partido Político o Alianza Electoral de la que resulte electo el intendente municipal, será el Viceintendente de conformidad a lo previsto en el art. 12 de la Ley N° 1597.-

Art. 4°.- El Concejo Deliberante electo se reunirá de conformidad a lo establecido en el art. 25° de la Ley N° 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 5°.- Regístrese en el Libro de Resoluciones y Ordenanzas, comuníquese, publíquese. Remítase Copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido, archívese.-

Oscar BENITO, Presidente.-

Res. N° 34 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades comunales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Intendente Municipal; y
b) Tres (3) Concejales Titulares y Tres (3) Suplentes.-

COMISIÓN DE FOMENTO DE FALUCHO

Res. N° 6 -11-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado Falucho, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Presidente de Comisión de Fomento; y
b) Tres (3) Vocales Titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Presidente de la Comisión será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los vocales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- El Presidente y los Vocales de la Comisión de Fomento electos se reunirán de conformidad a lo establecido en el Art. 25 de la Ley N° 1.597 – Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 4°.- Regístrese en el Libro de Resoluciones y Ordenanzas, comuníquese, publíquese. Remítase Copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido, archívese.-

Oscar CANONERO, Presidente.-

Res. N° 05 -11-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades comunales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Presidente de Comisión de Fomento; y
b) Tres (3) Vocales Titulares y Tres (3) Suplentes.-

**COMISIÓN DE FOMENTO
DE GOBERNADOR DUVAL**

Res. N° 4 -4-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado Gobernador Duval, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Presidente de Comisión de Fomento; y
- b) Tres (3) Vocales Titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Presidente de la Comisión será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios.

Los vocales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- El Presidente y los Vocales de la Comisión de Fomento electos se reunirán de conformidad a lo establecido en el Art. 25 de la Ley N° 1.597 – Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 4°.- Regístrese en el Libro de Resoluciones y Ordenanzas, comuníquese, publíquese. Remítase Copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido, archívese.-

Carlos L. GRAZIDE, Presidente.-

Res. N° 05 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades comunales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Presidente de Comisión de Fomento; y
- b) Tres (3) Vocales Titulares y Tres (3) Suplentes.-

**COMISIÓN DE FOMENTO
DE LA REFORMA**

Res. N° 017 -4-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado La Reforma, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Presidente de Comisión de Fomento; y
- b) Tres (3) Vocales Titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Presidente de la Comisión será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios.

Los vocales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- El Presidente y los Vocales de la Comisión de Fomento electos se reunirán de conformidad a lo establecido en el Art. 25° de la Ley N° 1.597 –

Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 4°.- Regístrese en el Libro de Resoluciones y Ordenanzas, comuníquese, publíquese. Remítase Copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido, archívese.-

Hugo O. COLADO, Presidente.-

Res. N° 018 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades comunales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Presidente de Comisión de Fomento; y
- b) Tres (3) Vocales Titulares y Tres (3) Suplentes.-

**COMISIÓN DE FOMENTO
DE LIMAY MAHUIDA**

Res. N° 009 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado Limay Mahuida, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Presidente de Comisión de Fomento; y
- b) Tres (3) Vocales Titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Presidente de la Comisión será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los vocales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- El Presidente y los Vocales de la Comisión de Fomento electos se reunirán de conformidad a lo establecido en el Art. 25° de la Ley N° 1.597 – Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 4°.- Regístrese en el Libro de Resoluciones y Ordenanzas, comuníquese, publíquese. Remítase Copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido, archívese.-

Raúl URQUIZA, Presidente.-

Res. N° 010 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades comunales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Presidente de Comisión de Fomento; y

b) Tres (3) Vocales Titulares y Tres (3) Suplentes.-

COMISIÓN DE FOMENTO DE LOVENTUEL

Res. N° 40 -4-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado Loventuel, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Presidente de Comisión de Fomento; y
b) Tres (3) Vocales Titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Presidente de la Comisión será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios.

Los vocales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- El Presidente y los Vocales de la Comisión de Fomento electos se reunirán de conformidad a lo establecido en el Art. 25° de la Ley N° 1.597 – Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 4°.- Regístrese en el Libro de Resoluciones y Ordenanzas, comuníquese, publíquese. Remítase Copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido, archívese.-

Alberto H. ISOARDI, Presidente.-

Res. N° 41 -4-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los partidos Políticos Participantes y con reconocimiento a nivel municipal, la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades comunales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Presidente de Comisión de Fomento; y
b) Tres (3) Vocales Titulares y Tres (3) Suplentes.-

COMISIÓN DE FOMENTO DE MAISONNAVE

Res. N° 16 -9-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado Maisonnave, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Presidente de Comisión de Fomento; y
b) Tres (3) Vocales Titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Presidente de la Comisión será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios.

Los vocales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- El Presidente y los Vocales de la Comisión de Fomento electos se reunirán de conformidad a lo establecido en el Art. 25° de la Ley N° 1.597 –

Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 4°.- Regístrese en el Libro de Resoluciones y Ordenanzas, comuníquese, publíquese. Remítase Copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido, archívese.-

Luis A. BERTERO, Presidente.-

Res. N° 17 -9-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los Partidos Políticos participantes y con reconocimiento a nivel municipal, la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades comunales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Presidente de Comisión de Fomento; y
b) Tres (3) Vocales Titulares y Tres (3) Suplentes.-

COMISIÓN DE FOMENTO DE PERÚ

Res. N° 15 -9-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado Perú, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Presidente de Comisión de Fomento; y
b) Tres (3) Vocales Titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Presidente de la Comisión será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios.

Los vocales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- El Presidente y los Vocales de la Comisión de Fomento electos se reunirán de conformidad a lo establecido en el Art. 25° de la Ley N° 1.597 – Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 4°.- Regístrese en el Libro de Resoluciones y Ordenanzas, comuníquese, publíquese. Remítase Copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido, archívese.-

Roberto KRONEMBERGER, Presidente.-

Res. N° 16 -9-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los Partidos Políticos participantes y con reconocimiento a nivel municipal, la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades comunales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Presidente de Comisión de Fomento; y
b) Tres (3) Vocales Titulares y Tres (3) Suplentes.-

COMISIÓN DE FOMENTO DE PICHÍ HUINCA

Res. N° 18 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado Pichi Huinca, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Presidente de Comisión de Fomento; y
- b) Tres (3) Vocales Titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Presidente de la Comisión será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los vocales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- El Presidente y los Vocales de la Comisión de Fomento electos se reunirán de conformidad a lo establecido en el Art. 25° de la Ley N° 1.597 – Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 4°.- Regístrese en el Libro de Resoluciones y Ordenanzas, comuníquese, publíquese. Remítase Copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido, archívese.-

Aldo A. FERNÁNDEZ, Presidente.-

Res. N° 17 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los Partidos Políticos participantes y con reconocimiento a nivel municipal, la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades comunales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- A) Un (1) Presidente de Comisión de Fomento; y
- B) Tres (3) Vocales Titulares y Tres (3) Suplentes.-

COMISIÓN DE FOMENTO DE QUETREQUÉN

Res. N° 08 -9-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado Quetrequén, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Presidente de Comisión de Fomento; y
- b) Tres (3) Vocales Titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Presidente de la Comisión será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los vocales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- El Presidente y los Vocales de la Comisión de Fomento electos se reunirán de conformidad a lo establecido en el Art. 25° de la Ley N° 1.597 – Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 4°.- Regístrese en el Libro de Resoluciones y Ordenanzas, comuníquese, publíquese. Remítase Copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido, archívese.-

César D. VOTA, Presidente.-

Res. N° 09 -9-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los Partidos Políticos participantes y con reconocimiento a nivel municipal, la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades comunales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Presidente de Comisión de Fomento; y
- b) Tres (3) Vocales Titulares y Tres (3) Suplentes.-

COMISIÓN DE FOMENTO DE RELMO

Res. N° 14 -9-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado Relmo, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Presidente de Comisión de Fomento; y
- b) Tres (3) Vocales Titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Presidente de la Comisión será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los vocales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- El Presidente y los Vocales de la Comisión de Fomento electos se reunirán de conformidad a lo establecido en el Art. 25° de la Ley N° 1.597 – Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 4°.- Regístrese en el Libro de Resoluciones y Ordenanzas, comuníquese, publíquese. Remítase Copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido, archívese.-

Néstor R. GONZÁLEZ, Presidente.-

Res. N° 15 -9-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los Partidos Políticos participantes y con reconocimiento a nivel municipal, la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades comunales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Presidente de Comisión de Fomento; y
- b) Tres (3) Vocales Titulares y Tres (3) Suplentes.-

COMISIÓN DE FOMENTO DE RUCANELO

Res. N° 06 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado Rucanelo, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Presidente de Comisión de Fomento; y
- b) Tres (3) Vocales Titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Presidente de la Comisión será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios.

Los vocales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- El Presidente y los Vocales de la Comisión de Fomento electos se reunirán de conformidad a lo establecido en el Art. 25° de la Ley N° 1.597 - Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 4°.- Regístrese en el Libro de Resoluciones y Ordenanzas, comuníquese, publíquese. Remítase Copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido, archívese.-

Carlos L. LÁZARO, Presidente.-

Res. N° 05 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los Partidos Políticos participantes y con reconocimiento a nivel municipal, la realización de Elecciones Internas

Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades comunales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Presidente de Comisión de Fomento; y
- b) Tres (3) Vocales Titulares y Tres (3) Suplentes.-

COMISIÓN DE FOMENTO DE SARAH

Res. N° 011 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado Sarah, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Presidente de Comisión de Fomento; y
- b) Tres (3) Vocales Titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Presidente de la Comisión será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los vocales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- El Presidente y los Vocales de la Comisión de Fomento electos se reunirán de conformidad a lo establecido en el Art. 25 de la Ley N° 1.597 -

Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 4°.- Regístrese en el Libro de Resoluciones y Ordenanzas, comuníquese, publíquese. Remítase Copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido, archívese.-

Daniel FRENCIA, Presidente.-

Res. N° 012 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los Partidos Políticos participantes y con reconocimiento a nivel municipal, la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades comunales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Presidente de Comisión de Fomento; y
- b) Tres (3) Vocales Titulares y Tres (3) Suplentes.-

COMISIÓN DE FOMENTO DE SPELUZZI

Res. N° 23 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado Speluzzi, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades: a) Un (1) Presidente de Comisión de Fomento; y b) Tres (3) Vocales Titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Presidente de la Comisión será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios.

Los vocales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- El Presidente y los Vocales de la Comisión de Fomento electos se reunirán de conformidad a lo establecido en el Art. 25 de la Ley N° 1.597 - Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 4°.- Regístrese en el Libro de Resoluciones y Ordenanzas, comuníquese, publíquese. Remítase Copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido, archívese.-

Carlos ARGELICH, Presidente.-

Res. N° 24 -10-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los Partidos Políticos participantes y con reconocimiento a nivel municipal, la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades comunales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle: Un (1) Presidente de Comisión de Fomento; y Tres (3) Vocales Titulares y Tres (3) Suplentes.-

**COMISIÓN DE FOMENTO
DE UNANUE**

Res. N° 22 -9-IV-07- Art. 1°.- Convócase al electorado Unanue, para el día **28 de octubre de 2007**, a comicios a los efectos de proceder a la elección de las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Presidente de Comisión de Fomento; y
- b) Tres (3) Vocales Titulares y tres (3) suplentes.

Art. 2°.- El Presidente de la Comisión será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios.

Los vocales serán elegidos en el orden establecido por cada lista y de conformidad con el sistema electoral de representación proporcional (Sistema D'Hont), de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593 vigente.-

Art. 3°.- El Presidente y los Vocales de la Comisión de Fomento electos se reunirán de conformidad a lo establecido en el Art. 25° de la Ley N° 1.597 – Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 4°.- Regístrese en el Libro de Resoluciones y Ordenanzas, comuníquese, publíquese. Remítase Copia certificada al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. Cumplido, archívese.-

Manuel M. COSTOYA, Presidente.-

Res. N° 23 -9-IV-07- Art. 1°.- Convócase para el día **1 de julio de 2007**, a los Partidos Políticos participantes y con reconocimiento a nivel municipal, la realización de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, con ajuste a la Ley N° 2042, su modificatoria y reglamentación vigente, para la selección de candidatos que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades comunales, con ajuste al cronograma electoral provincial y conforme al siguiente detalle:

- a) Un (1) Presidente de Comisión de Fomento; y
- b) Tres (3) Vocales Titulares y Tres (3) Suplentes.-

**Subsecretaría de Medios de Comunicación
GUSTAVO FERNÁNDEZ MENDÍA
Subsecretario**

**CARLOS RAÚL GONZÁLEZ
Director de Prensa
Departamento Imprenta y Boletín Oficial**